



ORDENANZA Nº 618/013.-

VISTO:

La nota registrada mediante Expediente Nº 1530/13, de Fecha 31/07/2013, que consta de tres (03) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por la Señora: **Mirta Liliana Álvarez DNI.Nº 27.397.940**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha elevación la interesada solicita Autorización para realizar la Escritura del Lote 23, Manzana 9, de la Localidad de Aluminé, la cual le fuera otorgada por este Municipio, mediante Ordenanza Nº 598/013, de Fecha 31/07/2013;

Que, además expresa que dicha documentación le es solicitada por el Banco Hipotecario de la Ciudad de Neuquén, para la Aprobación del Crédito del Programa PRO.CRE.AR;

Que, de acuerdo a los antecedentes la Señora **Mirta Liliana Álvarez DNI.Nº 27.397.940**, tiene cancelado el 85,28% del valor de la tierra, en consecuencia ha dado cumplimentado al Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 488/12;

Que, para acceder a los Créditos Hipotecarios del Programa Nacional PRO.CRE.AR, para la construcción de viviendas, es imprescindible contar con la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, es menester de este Cuerpo Legislativo no obstaculizar el cumplimiento del objeto de los Adjudicatarios que hayan sido preseleccionados en el Programa PRO.CRE.AR;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de Setiembre del Año 2013, Resuelve: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, conforme la Ordenanza Nº 488/012, de Fecha 01/11/012 y Ordenanza Nº 530/013, de fecha 30/04/013, a favor de la Señora **Mirta Liliana Álvarez DNI.Nº 27.397.940**, por la tierra individualizada como Lote 23, Manzana 9, de la Localidad de Aluminé, en el marco del Programa PRO.CRE.AR.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Señora **Mirta Liliana Álvarez DNI.Nº 27.397.940**, en el marco del Programa PRO.CRE.AR, del inmueble identificado como Lote 23, de la Manzana 9, con una Superficie de 539,57 m2, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-052-2241, Expediente de Mensura Nº 3796-4336/06, de la localidad de Aluminé, siendo el valor del Inmueble **PESOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 14.184,81).**-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde Ordenanza N° 618/013.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos de Honorarios y otras costas, correrán por cuenta de **La Compradora**.-

ARTÍCULO 3º: **La Compradora**, deberá informar por escrito al Departamento de Catastro Municipal, la designación del Escribano interviniente, a los fines de facilitar los antecedentes respectivos y/u otros aspectos legales en oportunidad de ser requeridos.-

ARTÍCULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1837/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**